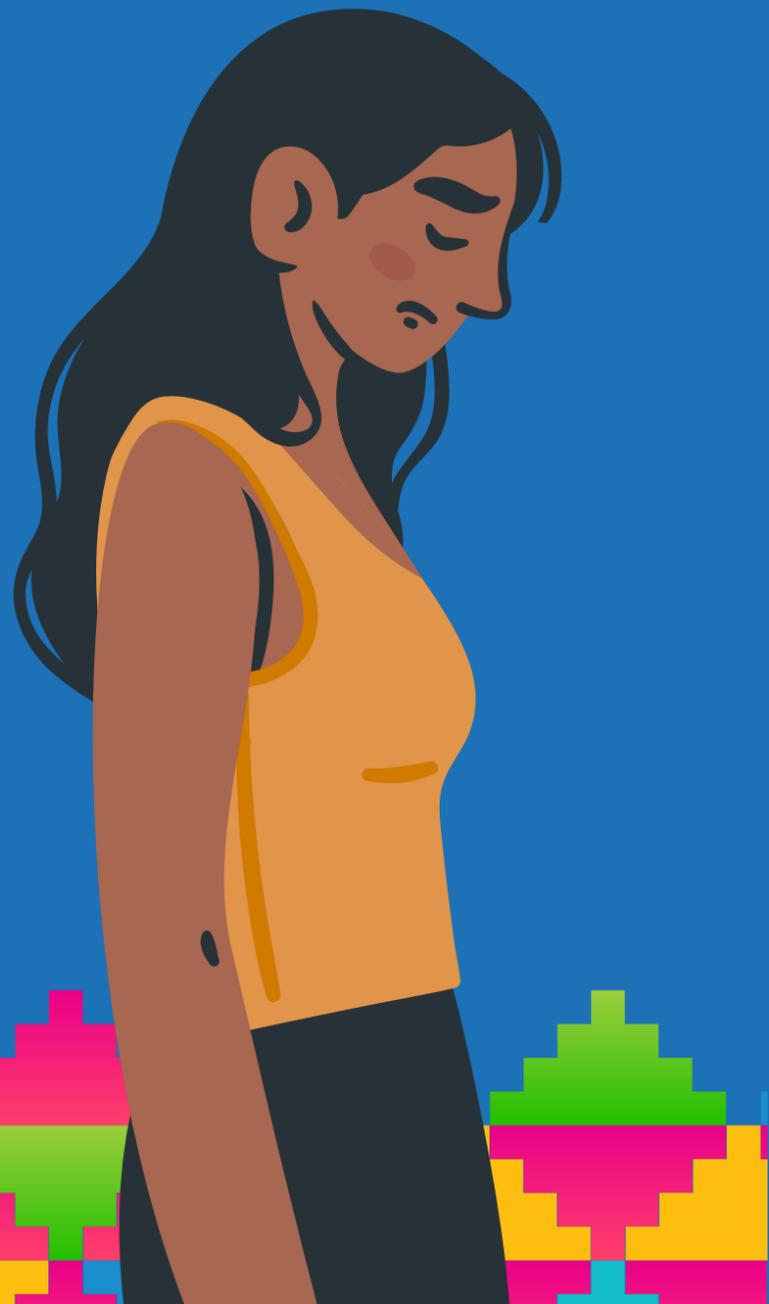




¿Estás frente a un posible caso de  
**Violencia Basada en Género (VBG)?**

# ¿Qué es la VBG?



Se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a una persona **por su condición de mujer, su orientación sexual o su identidad o expresión de género**, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, soborno, chantaje, aislamiento así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado, o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

# ¿Cuáles son los impactos la VBG?



## Daño psicológico:

Consecuencia de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.



## Daño o sufrimiento físico:

Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.



# ¿Cuáles son los impactos la VBG?



## Daño o sufrimiento sexual:

Consecuencias de la acción de obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal o a someterse a otras interacciones sexuales no consentidas.

Igualmente, se considera daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.



## Daño patrimonial:

Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

# Los derechos de las víctimas de VBG

De acuerdo con la normatividad nacional e internacional relativa a los Derechos Humanos , las personas víctimas de VBG tienen derecho a:



a

La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.



b

Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.



c

Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.

El Estado garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.



# Los derechos de las víctimas de VBG



Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos para hacerlos efectivos.



Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del profesional que practica los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.



Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.

# Los derechos de las víctimas de VBG



g Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su cuidado o custodia;



h Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral para ellas y sus hijos e hijas.



i Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.



j Decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

La VBG puede acabar con la vida de una persona, si conoces una situación como estas comunícate a las líneas o dirígete al centro de atención más cercano para recibir orientación o reportar un caso.